



C.E. Nº 231600

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 31 OCT 2014

**VISTO:** el programa de reasentamiento de personas sirias refugiadas en la República Libanesa que se trasladarán a la República Oriental del Uruguay, con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el cual se desarrollará entre los días 4 y 8 de octubre de 2014 en la ciudad de Beirut, República Libanesa;-----

**CONSIDERANDO:** I) que habiéndose completado el proceso de selección y siendo la fecha fijada para el traslado de las primeras cinco familias a ser reasentadas en nuestro país el día 9 de octubre de 2014, se entiende pertinente la participación de la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Consejera Lic. María Alejandra Costa en la mencionada misión;-----

II) que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se hará cargo del costo del pasaje de la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Lic. María Alejandra Costa;-----

III) que la señora Lic. María Alejandra Costa partirá desde Montevideo a la ciudad de Beirut, República Libanesa el día 3 de octubre de 2014, arribando a la misma el día 4 de octubre de 2014; emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el 8 de octubre de 2014 a la cual arribará el día 9 de octubre de 2014;-----

IV) que la señora Lic. María Alejandra Costa, deberá pernoctar en la ciudad de Beirut, República Libanesa, los días 4, 5, 6, y 7 de octubre de 2014;-----

V) que el viático a otorgar en la ciudad de Beirut, República Libanesa asciende a la suma de U\$S 520 (dólares americanos quinientos veinte);---

VI) que al no pernoctar la señora Lic. María Alejandra Costa los días 3, 8 y 9 de octubre de 2014 en la ciudad de Beirut, República Libanesa, corresponde que el viático sea abatido en un sesenta por ciento de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 208 (dólares americanos doscientos ocho);-----

VII) lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO :** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de

1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial a la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Consejera, Lic. María Alejandra Costa, para participar en el programa de reasentamiento de personas sirias refugiadas en la República Libanesa que se trasladarán a la República Oriental del Uruguay, con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el cual se desarrollará entre los días 3 y 9 de octubre de 2014 en la ciudad de Beirut, República Libanesa;-----

2º.- El viático diario correspondiente a la señora Lic. María Alejandra Costa, por 4 (cuatro) días (4 al 7 de octubre de 2014) en la ciudad de Beirut, República Libanesa por un importe de U\$S 520 (dólares americanos quinientos veinte) y por 3 (tres) días, (3, 8 y 9 de octubre de 2014), en la ciudad de Beirut, República Libanesa por un importe de U\$S 208,00 (dólares americanos doscientos ocho), se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.---

3º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere al art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

4º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República